Bancada Convergencia Social e Independientes



# PROYECTO DE LEY SOBRE DESMONUMENTALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y SÍMBOLOS QUE EXALTAN Y/O HOMENAJEAN LA DICTADURA CIVIL Y MILITAR ACONTECIDA EN CHILE ENTRE LOS AÑOS 1973 Y 1990.

**FUNDAMENTOS**

Conmemoramos el aniversario N°50 del golpe militar que dio inicio a la dictadura civil y militar desde el 11 de septiembre de 1973 al 11 de marzo de 1990, tiempo en el cual ocurrieron sistemáticas violaciones a los derechos humanos, perpetradas por las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad y sus colaboradores. No cabe duda que se trata de un evento trascendental para la historia de nuestro país, que nos otorga una oportunidad de reflexionar como sociedad sobre nuestro pasado, mejorar la convivencia en el presente y enfrentar adecuadamente los distintos desafíos sociales de cara al futuro, con base en principios y valores democráticos. Es un deber adoptar una perspectiva de derechos humanos que ponga en relieve los consensos democráticos necesarios para enfrentar los desafíos en materias como memoria, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

De las distintas dimensiones en las que es necesario desarrollar esta reflexión en clave democrática, resulta relevante destacar aquella asociada a las garantías de no repetición, la cual está estrechamente relacionada con la memoria. Medidas que, entendidas como una forma de reparación1, adquieren especial importancia en contextos de graves violaciones a los derechos humanos, en donde se constata la existencia de un daño colectivo2, toda vez que contribuyen a evitar que los hechos violatorios de derechos humanos se repitan en el futuro, contribuyendo a su prevención3.

1 La reparación se puede entender como “un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y a mejorar la situación de las víctimas [de violación de derechos humanos], así como promover reformas políticas [y legislativas] que impidan la repetición de las violaciones”. Asesoría Técnica Parlamentaria. Medidas de reparación por violación de Derechos Humanos Derecho Internacional y Legislación Comparada. p. 2. Citando a Beristaín, Diálogos sobre la reparación: Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos, Tomo II. San José, Costa Rica: IIDH. 2008, p. 11. Por su parte, para organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos la reparación “comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido (restitutio in integrum, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras)”. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42.párr. 85.

2 Corte IDH. Caso De la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211. párr. 226.

3 Asesoría Técnica Parlamentaria. Medidas de reparación por violación de Derechos Humanos Derecho Internacional y

Legislación Comparada. p. 4.

Este tipo de medidas, de acuerdo a lo que dispone organismos como el ACNUDH4, incluyen iniciativas en diferentes niveles, a cargo de las distintas instituciones del Estado, la sociedad y aquellas que recaen en la esfera individual5. Así, progresar en este sentido demanda tanto avanzar en reformas constitucionales y legales, reforzar y resguardar el rol de la sociedad civil, así como también impulsar la enseñanza de la historia, iniciativas culturales, artísticas y medidas de memorialización y archivo.

Estas últimas medidas resultan particularmente importantes, pues elementos como los monumentos impactan en el espacio público, al permitir resguardar el pasado y entregar un mensaje al presente, evitando que este se degrade con el paso del tiempo y pierda vigencia6. En contextos sociales como el nacional, marcado aún por el quiebre democrático y las violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos al amparo de la dictadura civil y militar, existe un deber especial de levantar espacios de memoria que dignifiquen a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y reivindiquen el compromiso por evitar tales atentados en el futuro, así como también evitar la glorificación o exaltación, sea personal o colectiva, de actos tales como sublevaciones militares7.

En el caso concreto de Chile, si bien desde el retorno a la democracia a la fecha se ha avanzado en medidas de memorialización y desmonumentalización, aún no se ha consolidado un consenso en torno a la simbología alusiva a este trágico episodio de nuestra historia. Por un lado, no exentos de polémica, la progresiva, y aún no acabada construcción de una red de sitios de memoria a lo largo del país y otros hitos simbólicos en materia de memorialización, tales como la reapertura de “Morandé 80” en el Palacio de La Moneda, la instalación de la estatua del presidente Salvador Allende Gossens en la Plaza de la Constitución, la instalación de diversas placas conmemorativas y la reubicación de monumentos como el de las “Mujeres en la Memoria”8, entre otros, permite constatar progresos en materia de memoria entendida como garantía de no repetición.

En las últimas décadas hemos podido apreciar distintos hitos, asociados al retiro del espacio público de símbolos glorificadores de la dictadura. Ejemplo de esto fue el retiro de la “llama eterna de la libertad” del paseo Bulnes en el barrio cívico, el cambio de nombre de calles como la avenida Nueva Providencia en Santiago (ex calle “11 de septiembre”), acompañado de otros eventos, previa intervención del poder

4 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

5 <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/guarantees-non-recurrence>

6 Pérez-Ramos, Yúmari, & Ramiro-Esteban, Diana. (2020). Monumentos confrontados: nuevos roles para el patrimonio ante los desencuentros sociales. Arquitecturas del sur, 38 (58), 44-61. <https://dx.doi.org/10.22320/07196466.2020.38.058.03>

7 En concreto en el caso chileno, en los informes Rettig y Valech se propusieron al país medidas de reparación en la

dimensión de memorialización, con miras a la reivindicación de las víctimas y avanzar en el compromiso social en torno al nunca más. Fernández-Droguett, Roberto. (2015). Lugares de memoria de la dictadura en Chile. Memorialización incompleta en el barrio Cívico de Santiago. Bitácora Urbano Territorial, 25(1), 131-136. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v1n25.47588>

8 Con fecha 07 de marzo del presente año se anunció por parte de las autoridades de gobierno que se reubicaría este

monumento, trasladándose desde la Plaza Los Héroes, en la Alameda, al Paseo Bulnes, con el fin de darle mayor visibilidad. [https://minmujeryeg.gob.cl/?p=50244#:~:text=El%20monumento%2C%20creado%20por%20los,por%20su%20condi](https://minmujeryeg.gob.cl/?p=50244&%3A~%3Atext=El%20monumento%2C%20creado%20por%20los%2Cpor%20su%20condici%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero) [ci%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero](https://minmujeryeg.gob.cl/?p=50244&%3A~%3Atext=El%20monumento%2C%20creado%20por%20los%2Cpor%20su%20condici%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero).

judicial, tales como el retiro de estatuas de miembros de la junta militar, como la del almirante José Toribio Merino del Museo Marítimo de Valparaíso, a cargo de la Armada de Chile9.

Dicho lo anterior, a la fecha el país se encuentra en una situación en donde si bien hay avances en materia de memoria y desmonumentalización de la dictadura, en especial de cara al aniversario 50° del golpe de Estado, persisten desafíos que permitan afianzar la dimensión simbólica del consenso democrático necesario en esta materia. En concreto, al día de hoy aún hay elementos de glorificación de la dictadura militar, sus agentes y sus hitos relevantes en distintas partes del país. Por ejemplo, aún existen hitos como el monumento en la localidad de la Junta, región de Aysén que hace alusión al dictador como constructor de la carretera austral10.

No solo existen objetos que se exhiben con la finalidad de rendir honores a la dictadura y a los perpetradores de violaciones de derechos humanos, sino que también hay calles alusivas a ello, sin ir más lejos, en la comuna en donde se emplaza el Congreso Nacional existen tres calles denominadas 11 de septiembre.

En este escenario, la desmonumentalización y la memorialización merecen un impulso desde la política pública para poder construir una nueva relación de la sociedad con su pasado, que permita avanzar hacia un nunca más sin matices, dejando de perpetuar la violencia simbólica de la dictadura en aras de una supuesta libertad de expresión. Se debe entender que las disputas por el sentido del pasado no pueden conducir a la sociedad a la relativización o al olvido de los horrores constatados en el pasado, es necesario adoptar medidas que permitan resignificar aquellos símbolos que buscaron glorificar la dictadura, sin caer en el olvido sin más, sino que reivindicando que, la proyección de la lógica del enemigo interno y la refundación del país que subyace en el ideario dictatorial, merece un total y absoluto reproche por su carácter esencialmente antidemocrático.

Este proyecto que se presenta, va de la mano con la Política Nacional de Memoria y Patrimonio recientemente anunciada por el Presidente Gabriel Boric, pues lo que se busca no es borrar la historia a través de la desmonumentalización, sino avanzar en espacios de memoria que permitan mirar los sucesos desde los valores democráticos, desde allí construir en el presente, pensando en las generaciones futuras.

Finalmente, considerar que una de las maneras de dar garantías de no repetición y fortalecer la democracia es por medio de robustecer la memoria. Un punto de inicio es sacar de los espacios públicos símbolos y objetos que hagan del golpe de estado una legítima forma de acción política, en circunstancias que es uno de los hechos de quiebre institucional y democrático que dio paso a graves y reiteradas vulneraciones de derechos humanos que hasta el día de hoy generan dolor a muchos chilenos y chilenas. Quienes suscribimos deseamos que se construya un acervo cultural que permita enaltecer la democracia

9 En este caso en concreto el retiro de este elemento de exaltación a la figura de uno de los miembros de la junta militar no obedeció a una decisión política, sino al cumplimiento del fallo dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago, que en causa rol 37.139-2021 sentenció que mantener la estatua en el Museo Marítimo de Valparaíso se traducía en un acto ilegal por resultar contrario a la garantía de no repetición de delitos de lesa humanidad en el país, y por consecuencia, de la debida reparación a las víctimas, que obliga a la Armada de Chile. Corte de Apelaciones de Santiago. Rol N°37.319-2021. C. 17°.

10 <https://www.elmostrador.cl/cultura/2023/05/30/controvertido-monumento-a-pinochet-divide-a-vecinos-en-aysen/>

como un valor de la sociedad actual que se debe preservar y que ante los distintos conflictos solo se responda más democracia y nunca con menos.

# CONTENIDO

La moción presentada contiene dos artículos permanentes y uno transitorio. A través de ellos se propone modificar la Ley N°17.288 que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925, incorporando un inciso al artículo 17 que permite no considerar como Monumentos Públicos a aquellos que homenajeen y/o exaltan la dictadura civil y militar acontecida en Chile entre los años 1973 y 1990. De esta manera no quedan bajo la tuición y protección del Consejo de Monumentos Nacionales y por tanto no se necesitaría trámite administrativo alguno ante esta entidad para llevar a cabo el proceso de retiro de estos objetos y símbolos de los espacios que se indican.

Por su parte se consagra que en ningún bien nacional de uso público, inmueble de propiedad fiscal o que se administre por parte del Estado, se podrán exhibir objetos que homenajeen o exalten la dictadura civil y militar conducida por Augusto Pinochet. A través de la disposición transitoria se establece un plazo, para que los organismos competentes procedan al retiro de los objetos o símbolos que se indican.

# PROYECTO DE LEY

**Artículo primero**: “En ningún bien nacional de uso público o bien inmueble de propiedad fiscal o que se encuentre bajo administración del Estado, podrán exhibirse objetos o símbolos con el fin de homenajear o exaltar la dictadura civil y militar acontecida en Chile entre 1973 y 1990. Tampoco podrán llevar por nombre los de aquellos miembros de la Junta Militar, ni de los responsables de violaciones de derechos humanos, ni el de sus colaboradores.”

**Artículo 2:** Modifíquese el artículo 17 de la ley N°17.288 que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925, en el siguiente sentido:

Incorpórese el siguiente inciso segundo:

“No serán Monumentos Públicos aquellos que, estando comprendidos en el inciso anterior, homenajeen y/o exalten la dictadura civil y militar acontecida en Chile entre los años 1973 y 1990.”

**Disposición Transitoria**: Desde la entrada en vigencia de la ley, las autoridades competentes tendrán un plazo de 6 meses para retirar todo monumento o símbolo que homenajee o exalte la dictadura civil y militar acontecida en Chile entre los años 1973 y 1990. Mismo plazo existirá para el cambio de denominación de las calles.